

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 124

SESIÓN nº. 19.22 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 2 de junio de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 11:28 h. HORA FIN: 11:44 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa:

D^ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)* y *D. David Martínez Noguera (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

CONCEJALES DELEGADOS:

D.ª María Amoraga Chereguini (C's)

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

██████████ Interventor General Municipal.

██████████ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de la siguiente Acta:

- Acta n°. 123, correspondiente a la sesión 18.22, de carácter ordinario, celebrada el 19 de mayo de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, D^ª. *Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un

empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Referencia contable	Importe	Refª Factura	Tercero	CIF	Dotación en 2021 (SI/NO)
D 2022.2.0009766.000	1.907,72 €	12-21 CARITAS	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR	R3000032G	SI
D 2022.2.0009768.000	1.998,82 €	2872-21	COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGION DE MURCIA	Q3066003I	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 19 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM EP 32/2022**; así como, el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"...se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto."

2. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES Y A FEDERACIÓN DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad, considerando a las Personas Mayores como uno de estos colectivos.

Las asociaciones de personas mayores, así como la federación que engloba a todas ellas, atienden y promueven acciones dirigidas al colectivo de personas mayores, y en estrecha colaboración con la administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de estos, procurando la integración de las personas mayores en todos los ámbitos, potenciando la red de apoyo social, a través del asociacionismo, y destinando sus esfuerzos a la realización de actuaciones basadas en la posibilidad de cambiar la pasividad de estas personas por una disposición más activa y saludable tanto a nivel físico y psíquico.

El sector de población de las personas mayores, al que dirigen sus actuaciones estas entidades, está recogido por la Ley, 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, autoriza el funcionamiento a estas entidades.

Por estos motivos, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar económicamente, los proyectos desarrollados por las asociaciones de personas mayores y federación de centros de Mayores, destinadas **al mantenimiento de locales, y al fomento de actuaciones que potencien el asociacionismo y promuevan la integración social de este colectivo en el marco de un envejecimiento activo y saludable.**

Para ello se ha dotado del crédito necesario a la partida de Presupuesto Municipal: **2022.01002.231H.48044.** . Clubes Municipales de Tercera Edad, con un total de **70.000€.**

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Personas Mayores y a la Federación de Centros de Mayores del Municipio de Cartagena para el año 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases que figuran en los anexos* adjuntos a esta propuesta.

* El texto íntegro de los Anexos adjuntos, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y

emitidos el 30 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 31 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 34/2022.

DEPORTES

3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA POR LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES Y APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. REPAROS 33 Y 35.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, D^a. *Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo **33 y 35 / 2022** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **diez facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato **"LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS"** (Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTION IDYO**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia a los **reparos número 33 y 35 /2022** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **"CEDE-GESTIÓN IDYO, SL"** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0008683.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0000619	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Febrero 2022.
2022.2.0008684.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0000620	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Febrero 2022.
2022.2.0008685.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0000621	5.002,21 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Febrero 2022.
2022.2.0008687.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0000635	3.037,54 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Febrero 2022.
2022.2.0008689.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0000622	5.525,00 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Febrero 2022.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0009190.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0001357	3.089,24 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Marzo 2022.
2022.2.0009191.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0001358	2.590,44 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Marzo 2022.
2022.2.0009192.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0001359	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Marzo 2022.
2022.2.0009193.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0001360	5.002,21 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Marzo 2022.
2022.2.0009194.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0001361	5.675,55 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Marzo 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 31 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 73/2022; así como el 30 de mayo de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“...No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria...”

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD – Laboratorio

4. PAGO DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE RECOGIDA, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (CATAD). REPARO 44.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2022, por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejál Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, y con la firma de la Jefa del Departamento; que es del siguiente tenor literal:

Habiendo concluido el contrato de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), SE2014/23 con fecha de 4 de enero de 2020, con la empresa "Gestión de Actividades con Impacto Ambiental (GAIA S.L)", y tratándose de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de recogida y tratamiento de los animales abandonados en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, GAIA S.L., la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de marzo, abril y del 1 al 8 de mayo de 2022, siendo éstas las últimas facturas fuera de contrato, puesto que se ha formalizado el nuevo contrato SE2020/7 con fecha 9 de mayo de 2022.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal, con número 44/2022 a las facturas F-2022.0001180, F-2022.0001813 y F-2022.0002156 correspondientes a los meses de marzo, abril y del 1 al 8 de mayo de 2022.

Con fecha de 20 de mayo del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 44/2022.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2022.2.0010528, para el pago de las facturas de marzo, abril y del 1 al 8 de mayo de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 2022 03003 3114 2270602.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2022-03003-3114-2270602	23.753,81€	2022.0001180	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de marzo 2022
2022-03003-3114-2270602	23.753,81€	2022.0001813	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de abril 2022
2022-03003-3114-2270602	6.130,01€	2022.0002156	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Del 1 al 8 de mayo 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 25 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NI NÚM. 78/2022**; y el 23 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"... se informa favorablemente.

No obstante queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria".

COMERCIO

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA PARA POTENCIAR LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2022, por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artº. 25 dice: *“El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades...”*. Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación, con el fin de lograr el estímulo de la actividad económica de la ciudad.

Así mismo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, dentro de las funciones que le son propias, enumeradas en el artº 4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, realiza entre otras, actividades encaminadas a: *“promover en el sector empresarial y ante las administraciones públicas la necesaria interrelación entre las empresas de comercio, turismo, industria y servicios que permita un aprovechamiento eficiente y eficaz de las sinergias existentes entre dichos sectores y de los recursos privados y públicos destinados a su impulso y consolidación”*.

Igualmente, el artº 2.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, citada anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Ley Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece: *“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, (en adelante cámaras)... son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas...”*.

Visto lo anteriormente expuesto y visto así mismo, que confluyen los objetivos tanto del Ayuntamiento de Cartagena, como de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta ciudad, (en adelante la Cámara), en cuanto a la necesidad de apoyar e impulsar al pequeño comercio en aras a conseguir su consolidación y crecimiento, se pretende la firma de un convenio, que como establece el artº. 48 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Va a mejorar la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos. a contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio, así como, los fondos comprometidos en virtud del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Por ello, se determinan, los derechos y obligaciones de ambas partes en el siguiente convenio de colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra [REDACTED], con D.N.I. n.º [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artº. 25 dice: *“El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades...”*. Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación, con el fin de lograr el estímulo de la actividad económica de la ciudad.

Así mismo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, dentro de las funciones que le son propias, enumeradas en el artº 4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, realiza entre otras, actividades encaminadas a: *“promover en el sector empresarial y ante las administraciones públicas la necesaria interrelación entre las empresas de comercio, turismo, industria y servicios que permita un aprovechamiento eficiente y eficaz de las sinergias existentes entre dichos sectores y de los recursos privados y públicos destinados a su impulso y consolidación”*.

Igualmente, el artº 2.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, citada anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Ley Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece: *“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia... son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas...”*.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la Cámara para regular la organización de actividades encaminadas al apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

2.- Vigencia del convenio

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización y tendrá una duración de 1 año, es decir, finalizará el 31 de diciembre de 2022, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2022.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo de la actividad con la cantidad de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal 2022 03002 4312 48220, para financiar gastos de recursos materiales y Recursos Humanos de la actividad.

A la firma del Convenio se procederá al pago del mencionado importe.

4.- Compromisos de la Cámara

La Cámara, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio, es decir, la organización de actividades encaminadas a la consecución del objeto del presente convenio.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación del presente convenio constan los certificados justificativos del cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

5.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, y
- Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

6.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La Cámara, como beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- Continuidad del convenio

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.

- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.

- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

10.- Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.

- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

- Por finalización del plazo establecido.

- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico o a la Técnico del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Cartagena., mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 124.4, a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

15.- Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que se **PROPONE**:

PRIMERO: Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a las cláusulas que anteceden.

SEGUNDO: Que se faculte para la firma del Convenio a la Excm. Sra. Alcaldesa, a quien legalmente le sustituya o en quien delegue.

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena para la formalización del Convenio.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la misma. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 31 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 24 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, CV 50/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la **Excm. Sra. Alcaldesa** tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.

6. CREACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTES ESCÉNICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Con fechas 12 de junio y 4 de marzo de 2022, se dictaron Decretos de Alcaldía tendentes a la organización municipal de los cuales quedó enterada la Junta de Gobierno y el Pleno. Asimismo y dentro de la organización y estructura del Gobierno Municipal, se dictó Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

En la línea de organización y de mayor atención a la prestación de los servicios municipales se consideró la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que, sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un directivo de coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, así como las funciones de planificación estratégica y/o la gestión, debiera asumir aquéllas que la Junta de Gobierno considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas. Siendo además tradicional en nuestra Administración la existencia de figuras similares.

Visto lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que distingue entre órganos directivos de existencia necesaria y otros de carácter facultativo, se puede afirmar la posibilidad de que en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración y en cumplimiento del principio de autonomía local, los Gobiernos Locales puedan optar por la creación de la figura de los llamados Coordinadores Generales, que nuestro Reglamento Orgánico (BORM 25/08/2006), en concordancia con la ley de Bases, en su artículo 23 establece al afirmar:

“Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente de la Alcaldía u otros órganos superiores, con funciones de coordinación de las áreas que se les encomienden.

Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En la actual organización municipal derivada de las Resoluciones arriba citadas, el Área de Cultura cuyo ámbito de actuación se extiende de forma transversal a todo el Ayuntamiento, ha puesto de manifiesto en este tiempo que en el desarrollo y ejecución de determinadas actuaciones que revisten cierta complejidad y cada vez más especialización, se aconseja la creación de un órgano con las funciones que se enumerarán a continuación, las cuales desempeñará en el ámbito de la coordinación, colaboración, planificación estratégica y/o gestión, en definitiva asistencia directa al titular del Área en las actuaciones que más adelante se expresarán.

Asimismo el citado artículo 130, establece que “En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la

condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En este sentido, se propone a esta Junta de Gobierno a la persona de D. Jorge de Juan García el cual, en base a su formación y experiencia laboral que cuales constan en su expediente, determinan que pueda desarrollar las funciones que se requieren con profesionalidad y conocimiento del ámbito donde ha de desarrollar las mismas:

Formación: Licenciado en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Experiencia laboral:

- Ex Presidente de FEVA, Federación del Audiovisual Valenciano desde el 2002 al 2004.
- Ha sido Consejero de Administración de AISGE y patrono de la Fundación (Sociedad de Gestión de Derechos de Actores e Intérpretes).
- Ha sido, en dos ocasiones, miembro del Comité de Expertos del Ministerio de Cultura (ICAA).
- En la actualidad es Fundador y Director Artístico de La Spanish Theatre Company y del Cervantes Theatre de Londres desde Noviembre del 2016.
- *Es patrono y profesor asociado de la academia de actores Fourth Monkey de Londres donde existe una beca internacional que lleva su nombre.*
- Director de El Palenque en la EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992. En el Palenque se encargó de coordinar los trabajos de construcción de este espacio de 10.000 m2, contratación de personal, gestión y contratación de espectáculos. Bajo su dirección se desarrollaron, durante seis meses, 1.162 actuaciones, además de los actos protocolarios de 110 países, empresas y organismos oficiales, encargándose de recibir personalmente a Reyes, Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno, Ministros y demás personalidades.

Su experiencia profesional y formación resultan de gran utilidad para las labores que ha de desempeñar como Coordinador en el ámbito señalado, y que se detallan en este Acuerdo; relacionadas las mismas con la colaboración y asistencia directa a la Concejalía de Cultura, así como a la Alcaldía, y asimismo la planificación estratégica, incluyendo la gestión de recursos y medios.

En el aspecto económico, y de acuerdo con el artículo 123 n) de la Ley de Bases, las retribuciones serán aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno. No obstante ello, se propone a la Junta si así lo considera, que existiendo precedentes de Coordinador General en este Gobierno, si bien adscritos a otras Áreas, las mismas retribuciones y que ya fueron aprobadas por Pleno.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- La creación del órgano directivo denominado “**COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTES ESCÉNICAS**”, adscrito al Área de Cultura, con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y por ende, la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio; y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por:

- Planificación y coordinación de programas artísticos y culturales.
- Coordinación de planes artísticos culturales estratégicos municipales.
- Coordinación en materia cultural y artística con otras administraciones públicas e instituciones privadas.
- Coordinación de la representación artística y cultural institucional.
- Coordinación en materia cultural y artística sobre programas, planes y actividades con las distintas concejalías.

- Elaboración de propuestas de actuación municipal en materia cultural y artística.
- Dirección estratégica, supervisión, representación y liderazgo artístico del Nuevo Teatro Circo de Cartagena.

SEGUNDO.- Que se proceda al nombramiento de D. Jorge de Juan García, como Coordinador General de Proyectos Culturales y Dirección Artística, que desarrollará el cargo en régimen de jornada a tiempo parcial equivalente al 70% de la jornada ordinaria, concurriendo en el mismo criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad, y cuyas funciones vienen determinadas en el cuerpo de este Acuerdo. Quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, le serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de la Administración General del Estado, en los términos que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Disposición Adicional Décimo quinta LBRL).

TERCERO.- Fijar las retribuciones de este órgano directivo, en función de su jornada, en la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos setenta y tres euros y veinte y siete céntimos (43.573,27.-€.), retribuciones que quedan sujetas a la aprobación de las mismas en la siguiente sesión que celebre el órgano competente, esto es, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en los términos establecidos. Asimismo, de éste se dará cuenta al Pleno y al Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para que se adopten las medidas oportunas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 30 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, N° RH 8/2022.

Acuerdos aprobados a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL PROGRAMA INFORMÁTICO DE PATRIMONIO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^o. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada Patrimonio y Contratación, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Patrimonio, con el fin de atender los gastos derivados de la adquisición de un programa informático de patrimonio.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0010812.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones que ceden créditos:		Importe
2022-04001-9200-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	12.304,00 €
2022-04001-9310-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	257,55 €
2022-04004-920B-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	588,45 €
2022-04004-920B-2219909	Elementos de embalaje	5.000,00 €
		18.150,00 €
Aplicación que recibe crédito:		
2022-04005-9330-626	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	18.150,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 25 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 58-2022.

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D^ª. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de que según Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 256 de 26 de octubre), de aquí en adelante, Orden reguladora, y Resolución de 11 de noviembre de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas en el marco del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 342), (publicado el extracto en el BORM nº 266 de 17 de noviembre) se otorga a Cartagena. Procede por tanto generar los correspondientes créditos presupuestarios destinados subvencionar la contratación mediante la modalidad de contrato en prácticas de jóvenes en las administraciones públicas, para lo que se adjunta al expediente la resolución de concesión de la subvención. La ayuda alcanza el importe de 141.718,56 €.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria (esta modificación de créditos no está contemplada en el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2022):

Estado de Gastos:

2022-02004-1723-13100	Retribuciones Básicas	42.250,00 €
2022-02004-1723-13102	Otras remuneraciones	53.219,55 €
2022-02004-1723-15001	Productividad fija personal laboral eventual	11.607,04 €
2022-02004-1723-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	34.641,97 €
	TOTAL	141.718,56 €

Estado de Ingresos

2022-49707	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea	141.718,56 €
	TOTAL	141.718,56 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 30 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 25 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 56/2022**.

9. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ADHESIÓN AL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de mayo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

El pasado 22 de abril se recibió en la oficina de economía y presupuestos escrito del Concejala del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la tramitación anticipada de gasto de la aportación municipal para la adhesión al CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con el fin de proceder a la contratación de los espectáculos incluidos dentro del futuro catálogo del año 2023, requisito necesario para optar a la convocatoria de subvenciones anteriormente citada, por lo que solicita, a los efectos de iniciar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 50.000 euros (lo que supone un aumento de 30.000 euros en relación con los créditos asignados a dicha aplicación presupuestaria para el ejercicio 2022).

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de

Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2023 la aplicación presupuestaria 2023.07001.3340.2279979 (Plan Escena Regional), con un crédito de 50.000 euros, para atender el gasto derivado de la adhesión al Circuito, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2023, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 30 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 25 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 57-2022.

10. CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE 21 DE ABRIL PASADO SOBRE GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA MEJORAS EN LA MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL SANTA FLORENTINA EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^o. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 21 de abril la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de una generación de créditos en el presupuesto para 2022, por la concesión de una subvención para el apoyo a Mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, destinada a la modernización del Mercado Municipal Santa Florentina en Cartagena.

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, comunicando que en la solicitud de dicha modificación no se generaron debidamente los créditos a las aplicaciones presupuestarias adecuadas según las características de las actuaciones subvencionadas (inversiones, formación, transformación digital y sensibilización), por lo que se precisa rectificar el acuerdo adoptado.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local doy traslado, para su conocimiento y efectos oportunos, de la advertencia del error en la generación de los créditos en las aplicaciones presupuestarias y adecuarlas a las características de las actuaciones subvencionadas.

Donde dice:

Estado de Gastos

2022-03002-4312-632	Edificios y otras construcciones.	536.476,80 €
	TOTAL	536.476,80 €

Debe decir:

Estado de Gastos

2022-03002-4312-632	Edificios y otras construcciones.	476.780,80 €
2022-03002-4312-2269922	Programación y dinamización del comercio	59.696,00 €
	TOTAL	536.476,80 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 30 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 25 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 77-2022.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^o. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delgada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, del Ministerio de Transporte. Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del Programa de Ayudas a Municipio para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en la que la Secretaría General de Transportes y Movilidad, resuelve: *Otorgar las ayudas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de esta Orden.* Siendo este Ayuntamiento de Cartagena beneficiario, de las actuaciones indicadas en dicho anexo, según el siguiente detalle:

Importe total de las actuaciones subvencionadas: 4.713.333,41 €.
Importe otorgado a este Ayuntamiento: 3.824.822,81 €.
Importe subvencionado en cada actuación:

Plan de integración urbana de carretera de la Algameca (fase 1 y 3)	978.039,22
Mejora de la movilidad. Carril bici UCAM	740.556,14
Carril bici vía verde. Tramo Víctor Beltrí hasta plaza Canthal (Barrio Peral)	371.519,61
Carril bici calle Esparta y calle Ingeniero de la Cierva	327.015,59
Implantación y puesta en marcha ZBE Cartagena.	280.525,58
Implantación y puesta en marcha ZBE Cartagena (complementarias)	211.967,28
Proyecto de mejora de seguridad peatonal y walkability mediante pasos de peatones inteligentes	269.053,95
Digitalización transporte público (fase 1)	243.000,00
Mejora de seguridad peatonal, walkability y accesibilidad universal en viales	203.145,44
Adquisición bus eléctrico para transporte público urbano	200.000,00
TOTAL	3.824.822,81

Procede por tanto generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente la resolución de concesión de la subvención.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-02004-1340-60905	Mejora de infraestructuras	2.889.329,95 €
2022-02004-1340-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	492.492,86 €
2022-02004-1340-624	Elementos de transporte	200.000,00 €
2022-02004-1340-626	Equipos para procesos de información.	243.000,00 €
	TOTAL	3.824.822,81 €

Estado de Ingresos

2022-72008	Del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana	3.824.822,81 €
------------	---	-----------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 31 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **MP 61/2022**.

12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022 PARA ATENDER GASTOS RELATIVOS A LA DESINSECTACIÓN Y FUMIGACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Sanidad, Comercio, Turismo y Consumo solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender determinados gastos en el refuerzo de la desinsectación y fumigación del término municipal.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2. 0010986.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-03003-3114-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	17.700,00 €
	TOTAL	17.700,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-03003-3110-2279940	Desinfección, desinsectación y desratización	17.700,00 €
	TOTAL	17.700,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y

emitidos el 30 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, MP 59-2022.

13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, EN DIVERSAS JUNTAS VECINALES. (EL ALBUJÓN, MIRANDA Y LA ALJORRA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^o. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender diversos gastos y obras de mejora de infraestructuras en las Juntas Vecinales Municipales de Perín, El Albujión-Miranda y La Aljorra.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0010622.000, 2022.2.0010623.000 y 2022.2.0010837.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-05001-924B-212	Edificios y otras construcciones	4.000,00 €
2022-05001-924D-210	Infraestructuras y bienes naturales	10.534,00 €
2022-05001-924D-212	Edificios y otras construcciones	21.624,10 €
2022-05001-924E-210	Infraestructuras y bienes naturales	11.800,00 €
2022-05001-924E-212	Edificios y otras construcciones	20.528,00 €
TOTAL		68.486,10 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2022-05001-924B-2269999	Otros gastos diversos	4.000,00 €
2022-05001-924D-60905	Mejora de infraestructuras	32.158,10 €
2022-05001-924E-60905	Mejora de infraestructuras	32.328,00 €
TOTAL		68.486,10 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 31 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, MP 60-2022.

14. INDEMNIZACIONES, EN CONCEPTO DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de mayo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Secretario del Consejo Económico Administrativo; que es del siguiente tenor literal:

El artículo 5 del Reglamento Orgánico del Consejo Económico Administrativo, del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado mediante Acuerdo Plenario de 1 de junio de 2006 (BORM nº 196, de 25 de agosto de 2006), sobre retribuciones de los miembros del Consejo Económico-Administrativo, preceptúa:

“Los miembros con dedicación parcial, que no estuviesen en la relación de puestos de trabajo como tales, percibirán las indemnizaciones en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del mismo, así como las dietas y gastos de desplazamiento que determine la Junta de Gobierno Local. La Junta de Gobierno Local acordará el régimen retributivo de los miembros y personal adscrito del Consejo”.

La presente propuesta tiene por objeto aprobar, con vocación de carácter permanente, hasta su modificación o derogación, sin necesidad de Acuerdo de Junta de Gobierno individual para cada actividad, las indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento de los miembros del CEAC, al margen de las dietas por asistencia a sesiones, ya aprobadas por diferentes Acuerdo de Junta de Gobierno Local, desde el inicio del funcionamiento del CEAC, para su participación en aquellos actos, eventos, jornadas, encuentros, etc., que afecten directamente a las materias competencia de los órganos económico-administrativos, entre otros en los Encuentros Anuales de los Tribunales Económicos Administrativos Municipales, previa autorización por el/la titular del Área de Hacienda.

Visto artículo 2.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razones del servicio, que establece:

“2. En el ámbito de aplicación del presente Real Decreto se entiende incluido el personal determinado en el apartado anterior con prestación de servicios de carácter permanente, interino, temporal o en prácticas, excepto el de carácter laboral al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio colectivo o normativa específica, *así como el personal no vinculado jurídicamente con la Administración cuando preste a ésta servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en él se regularán*”.

Visto informe previo, emitido por la Intervención Municipal de 23 de Mayo de 2022, en el que se indica que:

“Estas otras indemnizaciones de dietas y gastos de desplazamiento podrían tener amparo jurídico en el art. 2.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio, como así indica el propio Presidente del Consejo en su escrito de 18 de mayo. Pero, conforme al artículo 5º de su Reglamento regulador, mencionado anteriormente, exigiría Acuerdo previo de la Junta de Gobierno Local”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Consejo Económico Administrativo, los miembros decisorios del CEAC, deberán estar en posesión del título de doctor o licenciado en Derecho o en Económicas, por lo que deben ser equiparados al Subgrupo A1, para la percepción de dietas y gastos de desplazamiento

Por lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, SE PROPONE:

La aprobación de indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento, en

los términos y condiciones exigidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razones del servicio y normas complementarias, previa autorización del Concejal titular del Área de Hacienda, para cada evento, relacionado directamente con las materias competencia del Consejo Económico-Administrativo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 31 de mayo de 2022; y por el Interventor General Municipal los días 23 de mayo, N° RH 6/2022, y 31 de mayo de 2022, N° RH 9/2022.

SERVICIOS GENERALES

15. CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D^ª. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de los Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 29 de mayo de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local, someter a consulta pública el inicio de expediente de elaboración del proyecto de ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y NUMERACIÓN Y DE FINCAS Y EDIFICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”, por el procedimiento previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin que se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias al respecto.

Con posterioridad, con fecha de 11 de febrero de 2021, se publicó en el BORM el “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena” en el cual se describe en sus artículos 31 y siguientes, el procedimiento a seguir respecto a la nominación de edificios, vías públicas y erección de monumentos y colocación de placas en espacios públicos destinados a realizar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio. En este sentido, es preciso que la Ordenanza reguladora que fue sometida al trámite de consulta pública en mayo de 2020, sea reconducida a regular la denominación de vías y numeración de edificios y viviendas, dejando fuera de su ámbito todo lo relacionado con la nominación de edificios de titularidad municipal.

Visto por tanto que el citado expediente de trámite de consulta pública quedó en su fase inicial, debe entenderse el mismo caducado en virtud de los artículos 21.3 a) y 25.1 b) de la Ley 39/2015, de octubre, con los efectos de su artículo 95.3, el cual reza del siguiente contenido literal: *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. (...)”*, por lo que, siendo imprescriptible las acciones sobre el dominio público conforme al artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, y siendo necesario que esta Administración tramite expediente de aprobación de ordenanza municipal conforme a los artículos 128 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículos 49, 65, 70, 123 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la regulación de la nominación y rotulación de vías y espacios

públicos y numeración de edificios y viviendas, se justifica la presente actuación en base a las siguientes consideraciones:

El Capítulo III: “ De la comprobación y control del Padrón Municipal”, del Título II: “De la población y del padrón”, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece en su artículo 75 que: *“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. 2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten”.*

A su vez, el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que para la revisión anual del censo electoral, los Ayuntamientos deberán enviar al Estado las altas y las bajas de los residentes, para lo cual es preciso tener una correcta actualización de la numeración de edificios, viviendas, casas y fincas que se ubican en el término municipal, en aras de la correcta identificación de la residencia de la población empadronada: *“Artículo 35. Actualización del Censo Electoral. 1. Para la actualización mensual del censo los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, hasta el penúltimo día hábil de cada mes, y en la forma prevista por las instrucciones de dicho organismo, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes. 2. Si algún Ayuntamiento no cumpliera con la obligación establecida en el párrafo anterior, el Director de la Oficina del Censo dará cuenta de ello a la Junta Electoral Central para que por la misma se adopten las medidas procedentes. 3. En la actualización correspondiente al primer mes del año se acompañarán, además, las altas, con la calificación de menor, de los residentes que cumplirán dieciocho años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente.”*

En este sentido, el Capítulo I: “De los vecinos y del padrón municipal” en su artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que: *“El padrón municipal es el registro administrativo donde figuran los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo...”* y el artículo 57.1 c), que son datos obligatorios de inscripción en el Padrón Municipal, entre otros, el domicilio habitual.

La Instrucción 11 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, publicada en el BOE de 2/05/2020, dice literalmente lo siguiente: *“11. Remisión de la información al Instituto Nacional de Estadística. En virtud de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, cada Ayuntamiento remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Estadística, en los plazos que se determinen anualmente, la relación de todas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el mes. Esta remisión se hará por medios telemáticos a través del aplicativo de internet IDA- Padrón, con certificados electrónicos de firma digital, reconocidos por @firma, ajustándose a los formatos de registro de los ficheros de intercambio publicados en IDA- Padrón. El calendario anual de envío se publicará asimismo en IDA- Padrón.”*

Así mismo, la Instrucción 14 de la citada Resolución publicada en el BOE de 2/05/2020 establece que: *“14. Expedientes de territorio. De acuerdo con el artículo 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año y actualizarán, en su caso, la relación de las unidades poblacionales, la división en secciones del término municipal y las modificaciones de callejero, realizando las comprobaciones que sean precisas sobre el terreno, conforme a las definiciones e instrucciones que se establecen a continuación, y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación tan pronto se produzcan.”* Continúa diciendo dicha Instrucción 14: *“Los Ayuntamientos deberán mantener también la correspondiente cartografía, o, en su*

defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. Asimismo podrá elaborarse y mantenerse una cartografía digital.”

Por lo expuesto, para dar cumplimiento a la normativa mencionada, es preciso llevar a cabo por parte de los Ayuntamientos la debida nominación de las calles y espacios públicos, así como la numeración de los edificios, viviendas y fincas del término municipal.

En la práctica administrativa, desde la unidad administrativa de Estadística y Población, se lleva a cabo la colocación de las placas de vías y espacios públicos, habida cuenta que existe partida presupuestaria para satisfacer dichos fines y que tiene asignadas las materias propias que se derivan de la Estadística o censo de ciudadanos y del Padrón Municipal, surgiendo tales necesidades a demanda de las funciones propias que la unidad de Estadística y Población tiene encomendadas, más las que surgen de otros servicios municipales tales como Urbanismo, en cuanto a las calles de nueva creación resultantes de procesos urbanísticos; Descentralización por las peticiones y necesidades que formulan las Asociaciones de Vecinos y Juntas Vecinales de los diferentes Distritos; e Infraestructuras. Todo ello, a excepción hecha de los expedientes del Servicio de Protocolo Municipal, en el que se tramitan las solicitudes relativas a la nominación de calles y rotulación de edificios públicos relacionados con el ámbito de aplicación del “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 11 de febrero de 2021, en virtud de su artículo 33.

Además, es preciso que se defina en una norma reglamentaria el procedimiento a seguir para la nominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de viviendas y edificios del término municipal, habida cuenta que ni en la LBRL, ni en el Reglamento de Demarcación y Población, ni en las Instrucciones Técnicas del INE a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal publicadas en el BOE de 2/05/2020, existe regulación específica que así lo concrete, aunque sí las directrices e instrucciones a tener en cuenta en la materia. Conforme a lo expuesto, es preciso regular la forma de iniciación de los procedimientos de nominación de calles, el plazo de caducidad, el órgano competente para su resolución y los trámites que deban seguirse al respecto.

Varios municipios en España tienen aprobadas sus normas reglamentarias sobre la asignación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de viviendas, y su propia regulación del Callejero Municipal, por lo que es preciso que el municipio de Cartagena, que tiene un amplio y extenso ámbito territorial cuenta con su norma propia.

Por último, es preciso se aborde por parte de esta Administración, la regulación acerca de la declaración de vestigios y la retirada de los mismos que ordena el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, para aquellos vestigios que así se declaren y existan, tanto en dominio público como en propiedad privada con proyección a la vía pública, y que se tramiten, bien en expedientes relacionados con el ámbito de honores y distinciones del “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena”, conforme a sus artículos 46, 47 y 32 y concordantes, o bien respecto a aquellos otros expedientes que deban abrirse respecto a vestigios consistentes en elementos, símbolos, escudos, insignias u objetos conmemorativos de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, fuera del ámbito de honores y distinciones ya regulado en el citado Reglamento.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente de inicio de aprobación de “ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y NUMERACIÓN Y DE FINCAS Y EDIFICIOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020 y el archivo de dichas actuaciones, de conformidad con el artículo 25.1

b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 95.3 del citado texto legal.

SEGUNDO: Iniciar expediente de elaboración de una “ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”

TERCERO: Se someta la iniciativa a período de consulta pública durante 15 días hábiles en el portal web municipal mediante Edictos en la sede electrónica municipal, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenda solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 18 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 75-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

DESCENTRALIZACIÓN

16. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN LOS LOCALES SOCIALES, EJERCICIO 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2022, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo

y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales, ejercicio 2022, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones de Vecinos a fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento. La subvención regulada en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana, hasta un IMPORTE TOTAL de 223.000,00 € (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2022.05001.9240.48204 (RC 2022.2.0006972.000) hasta un importe para gastos corrientes de 178.000,00 € (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL EUROS)
- Aplicación presupuestaria n.º 2022.05001.9240.78002 (RC 2022.2.0006983.000) hasta un importe para inversiones de 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS).

3.1.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO I**.

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones. Pintura en locales, arreglo de suelos, reparaciones de ventanas, de puertas, de aseos, etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado y que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO II**. No se considerarán gastos subvencionables los que generen instalaciones deportivas, pistas deportivas, campos de césped, de tierra, etc próximos a los locales sociales.

- Pequeñas inversiones que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO III**.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones vecinales que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas y actualizada su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Descentralización y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 y las incurso en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2023, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES).

La solicitud, según modelo normalizado. Instancia y Anexos, irá dirigida a la Concejalía del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida, de forma electrónica a través de la Sede Electrónica Municipal.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es el Jefe del Servicio de Descentralización del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

El servicio instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- El Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, que actuará en calidad de presidente.
- El Jefe del Servicio de Descentralización.
- Dos funcionarios de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.
- La Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios "Fernando Garrido", o integrante de su junta directiva en quien delegue.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación será un funcionario de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados junto con la Instancia General de Sede Electrónica dirigida a la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, deberán adjuntar la Solicitud de la subvención y los Anexos I, II y III que podrán descargarse la web municipal.

En este ANEXO I (PROYECTOS O ACTIVIDADES), las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos o actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2022, así como su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. Si lo necesitasen, podrán redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL), respecto de los gastos de mantenimiento de los locales sociales, habrá de descartarse aquellos ya subvencionados con cargo al presupuesto municipal o que hayan sido sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales, pudiendo incluirse con las limitaciones citadas, gastos referidos a:

- Suministros de luz, agua, teléfono, internet.
- Pequeñas obras y reparaciones, para lo que habrán de aportar un presupuesto.
- Seguros, gastos de comunidad, arrendamiento, limpieza de los locales, etc.

En el ANEXO III (INVERSIONES), podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida será el momento de presentar el ANEXO IV de ACEPTACIÓN que se adjuntará a una Instancia General y dirigida a la Concejalía convocante, desde Sede Electrónica.

Los ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN habrán de presentarlos, junto con una instancia general, con expresión del nombre de la convocatoria y número de expediente (618758M) hasta el 31 de enero de 2023, como máximo. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Población beneficiaria..... hasta 10 puntos.
(Se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).
2. Número de asociados de la entidad solicitante..... hasta 10 puntos.
(Se recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).
3. La Asociación solicitante no se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal pero sí está ubicada en terreno municipal que no tenga naturaleza privada y no sea propiedad de otra administración hasta 25 puntos.
4. La Asociación asume el coste de los suministros de luz, agua y el mantenimiento de los locales sociales..... hasta 10 puntos.

(Se concederán hasta 10 puntos en función de su importe, a la asociación que costee los consumos siempre que no sean subvencionados con cargo al presupuesto municipal ni sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales).

5. Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local.....hasta 20 puntos.

(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).

6. El desarrollo de proyectos/actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades hasta 20 puntos.

7. La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación 5 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2022 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Posteriormente, se formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y los beneficiarios habrán de manifestar su aceptación de forma expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE

SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal, teniendo los mismos efectos de la notificación, designándose la misma, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2023, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI se les ha subvencionado la realización de inversiones habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad.
- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII) firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2022 con las siguientes consideraciones:

- Los pagos deberán efectuarlos preferiblemente mediante transferencia, pago con tarjeta, cheque o domiciliación, debiendo presentar factura detallada y justificante o extracto bancario de su cargo en cuenta.

- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2022.

- En caso de pagos inferiores a 1.000 € efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada en la propia factura con la expresión "pagado en efectivo" o "pagado al contado" con el sello y firma del proveedor.

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante (socios, asociados).

- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas, ni recibos de donativos efectuados por la asociación.

- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago. Si se trata de gasto en seguros, presentarán fotocopia de la póliza de seguro y acreditación del pago en efectivo o recibo de cargo en cuenta bancaria.

- Si se trata de gasto en seguros, presentarán la póliza de seguro y acreditación del pago mediante cargo en cuenta bancaria.

15.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2022.

17.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatorias de la concesión de Subvenciones.

18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Asociaciones de Vecinos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana 2022".

El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

20.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

21.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, Ejercicio 2022. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

* El texto íntegro de los **Anexos** de la Convocatoria objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 15 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **SB 32/2022**.

INFRAESTRUCTURAS

17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO: APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (ASTUS –PROLAM). REPARO 37/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 37/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.217,18 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de mayo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.217,18 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0009629.000	2022-06003-1711-2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0001817	11.217,18 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Abril 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 31 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NI NÚM. 79/2022**; así como, el 30 de mayo de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria,...”

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

CULTURA

18. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA S.A.U, CON OCASIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS, EL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL Y EL FESTIVAL CARTAGENA FOLK.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El Festival La Mar de Músicas, el Cartagena Jazz Festival y el Festival Cartagena Folk, son de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena con el firme propósito de promocionar y difundir la cultura en Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Cultura, Juventud e Igualdad, organiza el Festival La Mar de Músicas, el Cartagena Jazz Festival y el Festival Cartagena Folk, que estando interesado en captar patrocinadores para dichos festivales realizó convocatoria pública a través de anuncio en su web para que, desde el 24 de marzo al 7 de abril de 2022 (15 días naturales), se presentaran ofertas de patrocinio por aquellas personas físicas y jurídicas interesadas y así garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, entre otros. Siendo ESTRELLA DE LEVANTE la empresa a la que se adjudicó el Patrocinio de dichos festivales, por lo que se acordó firmar este convenio.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que, mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realizan el Festival La Mar de Músicas, el Cartagena Jazz

Festival y el Festival Cartagena Folk, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- 1º) La aprobación del mencionado convenio* de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A.U.
- 2º) Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

* El texto íntegro del **Convenio** objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos los días 17 de mayo y 1 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, así como por el Interventor General Municipal, **CV. 44/2022 y NI NÚM 81/2022.**

19. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA, EN DETERMINADAS ÁREAS ACÚSTICAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CARTAGENA SUENA, DEL ROCK IMPERIUM Y DE LA 27 EDICIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música en la ciudad de Cartagena hace que esta sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.

El Ayuntamiento de Cartagena aprovecha la gran repercusión mediática que tienen los eventos musicales para crear marca ciudad y darse a conocer nacional e internacionalmente, una repercusión que mediante recursos propios sería muy difícil de alcanzar.

El Ayuntamiento de Cartagena ha programado un evento musical, **CARTAGENA SUENA**, del 8 al 10 de junio, con los principales artistas de Cartagena como hilo conductor. Un evento de carácter nacional, en el que los grandes artistas de Cartagena actúen en condiciones de festival.

El festival que se situará en el actual recinto de Cartagineses y Romanos, ubicado en la Avda. Francisco Córdoba Roch, para un aforo de hasta 3.000 personas.
El festival tendrá 11 artistas de Cartagena que actuarán los días 8, 9 y 10 de junio de 2022.

Los horarios del festival. La apertura de puertas será los días 8 y 10 de junio a la 19:30 horas. Mientras que el día 9 con carácter gratuito, será a las 17h. La finalización será a las 00:00 horas.

El Ayuntamiento de Cartagena ha programado a los artistas: Arde Bogotá, Kaze, Yarea, Raúl MC, Taaó Kross, Elure, Sin Tregua, Los Recortables, Hombre Tuerca, Noa Caleo y Claudia Vergotti.

Otro de los festivales organizado por el Ayuntamiento de Cartagena es: ROCK IMPERIUM, un gran evento musical, con un público objetivo, distinto tanto a los eventos que ya se celebran en la ciudad, en la Región como en la zona de Levante. Un festival de gran formato, que puede atraer entre 15.000 y 20.000 personas por día. Actualmente sus dos festivales principales: La Mar de Músicas y el Cartagena Jazz Festival, están considerados de pequeño formato.

Estudiado el informe de la escuela de turismo Ostelea, que señala que la música en vivo es un factor de atracción turística, siendo los festivales dinamizadores del sector e impulsores de promoción de las marcas país. El informe "El hit de los Festivales de Música en España", elaborado por el portal Entradas.com, concluye que los aficionados a los festivales superan a los del fútbol o el motociclismo. Considera que estos eventos se han convertido en una forma de turismo cultural y estima que su impacto económico suele rondar cada año los 5.600 millones de euros.

También se ha acudido al estudio de StubHub, portal de compraventa de entradas propiedad de e-Bay, donde se concluye que España ha ganado terreno como uno de los destinos más populares para los fans internacionales de eventos musicales y deportivos. Frente a los turistas extranjeros que eligen España por el sol y la playa, entre un 30% y 40%, el turismo de eventos, que incluye desde festivales de música a ferias de turismo o conciertos, aglutina el 18% de los viajeros que llegan a nuestro país, según el presidente de la Unión de Agencias de Viajes (UNAV), Carlos Garrido. Somos el segundo país, después de Estados Unidos y antes que el Reino Unido en atraer turistas para festivales de música.

Estudiado todos los eventos que se organizan en la ciudad, en la Región y en el área de influencia, el Ayuntamiento de Cartagena quiere apostar por un evento de rock y heavy metal, con grandes estrellas de nivel internacional.

Estudiado el mercado del rock y heavy metal, se apuesta por este tipo de eventos que además de público nacional, puede traer a Cartagena público internacional, como puede ser Reino Unido, Finlandia, Noruega, Portugal, Suecia, Francia, Italia, Holanda, Bélgica, Irlanda, Dinamarca... público que puede desplazarse a la ciudad por la cercanía de aeropuertos de Alicante y Corvera.

El festival que se situará en la Cuesta del Batel, escenario que ya fue utilizado en 2009 por la MTV Night, tendrá en total tres escenarios. Dos situados en la explanada de la cuesta de El Batel, y otro en el Paseo del Puerto, justo a la altura de El Batel, escenario utilizado también por el festival La Mar de Músicas para sus conciertos gratuitos en el Día Repsol.

El festival tendrá 40 artistas que actuarán los días 24 y 25 de junio de 2022. El jueves 23 de junio tendrá lugar la fiesta de bienvenida del festival, que se celebrará en el mismo recinto creado para el evento.

Los horarios del festival. La apertura será los dos días a las 13:30 horas. La finalización será a las 02:00 horas. El festival finalizará de 02:00 a 04:00 horas en el escenario situado en el Paseo del Puerto, junto al Batel.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene previstas las actuaciones de los artistas: Scorpions, Whitesnake, Evanescence, Gojira, Mercyful Fate, Lords of Black, Evergrey, Korpiklaani, Skid Row, Haken, Nervosa, Angelus Apatrida, Jinjer Doro, Eternal Storm, Gaerea, Numenorean, Mono Inc, Dying Fetus, The Dust, Coda, Lepoka, WindRose, Leo Jiménez, Kadavar, Anthrax, Leprous, Opera Magna, Steve'n Seagulls, The Pretty Reckless, Jolly Joker, The Raven Age, NightDemon, Mignight, Art The Gates, Dirty Honey, Mayhem, Heilung, Myrkur, Hildur Gudnadóttir.

LA MAR DE MÚSICAS es uno de los festivales europeos con mayor proyección nacional e internacional que se celebra en Cartagena y que atrae cada año a miles de visitantes. Este festival destaca por su diversidad musical y la calidad de la ubicación de sus conciertos en los escenarios más impresionantes y elegantes de la Ciudad Mediterránea. Cartagena cuenta con un importante patrimonio histórico y apuesta cada verano por el arte en todas sus expresiones a través de La Mar de Músicas, el festival que supo revitalizar la ciudad y darle una difusión

considerable hasta imponerse como una cita imprescindible del verano. En sus 27 ediciones ha ido creciendo de manera importante con una oferta de más de 50 conciertos que se unen a una amplia oferta con literatura, cine, arte plásticas para todo el público.

Este año 2022 celebramos su XXVII edición apostando por la calidad, la innovación y la variedad a través de los eventos artísticos propuestos con el fin de romper las barreras y dar a conocer la diversidad musical y la calidad de este sector artístico en nuestro país. Puesto que debido al Covid19 se ha tenido que adaptar el festival a la situación de cada momento.

La programación, planificación, organización y diseño de las programaciones musicales de los diferentes festivales que son las que pueden dar lugar a un mayor impacto acústico, se han llevado a cabo cumpliendo las medidas correctoras sobre la incidencia acústica de los festivales, tales como diversificar los espacios de los conciertos a otros lugares, así como se ha reducido la hora de finalización de los conciertos, además de añadir otras medidas técnicas que puedan ser tenidas en cuenta para minimizar el impacto acústico.

Para conciliar la celebración de estos importantes eventos con el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, a continuación se detallan algunas medidas ya previstas y estamos abiertos a aceptar cualquier otra que sin colisionar con el derecho al descanso de los vecinos, haga posible la realización de los distintos festivales.

En la Concejalía de Cultura están los expedientes de los tres festivales y sus informes así como la documentación relativa de la valoración de la incidencia acústica en los diferentes escenarios y de medio ambiente y el proceso de información y transparencia.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- Dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, durante los siguientes días:
- - FESTIVAL CARTAGENA SUENA: 8,9 y 10 de junio
- - FESTIVAL ROCK IMPERIUM: 24 y 25 de junio
- - FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS: 15 al 23 de julio

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 18 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 76-2022, y el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“...se informa favorablemente con los condicionamientos expresados en el informe técnico.”

20. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Título I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022, y de acuerdo con lo previsto en los artículos artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, el Ilustrísimo Sr. Concejal de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales del municipio de Cartagena, y sus Escuelas de Música para 2022, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las BASES adjuntas.

Primero.- Conforme lo establecido en los arts. 11 y 16,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a los arts. 39,40,43, 45 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases* de la convocatoria para apoyar la financiación de proyectos de las bandas de música y asociaciones musicales del municipio de Cartagena y sus escuelas de música.

Segundo.- Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 de proyectos, para apoyar la financiación de las bandas de música y asociaciones musicales y sus escuelas de música en el municipio de Cartagena y que tengan interés social y cultural en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la música.

Tercero.- El artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Cuarto.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2022/07001/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias" por importe de **84.000,00 € (ochenta y cuatro mil euros)** se adjunta documento de Retención de Crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de **84.000.00 €**

Quinto.- La propuesta de las bases se adecúa a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2022, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Sexto.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases adjuntas.

* El texto íntegro de las **Bases** objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 30 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 31 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **SB 35/2022**.

JUVENTUD

21. BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CARNET DE CONDUCIR EN EL “PROGRAMA NOVEL - AYUDAS AL CARNET DE CONDUCIR PARA JÓVENES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación,

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla diversos programas encaminados a dotar de herramientas para la búsqueda de empleo a los jóvenes, uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la obtención de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre estas herramientas se encuentra disponer de las distintas clases de permisos de conducir A,B,C,D Y e, por ello se va a desarrollar el programa “**NOVEL de ayudas al carnet de conducir para jóvenes**” un sistema de ayudas dirigidas a sufragar en parte los gastos de la obtención de cualquier tipo de carnet de conducir, como medida de apoyo en la búsqueda de empleo de los jóvenes.

Con el fin de regular la concesión de las referidas ayudas a la obtención de los permisos de conducir, se ha procedido a la elaboración de las bases de ejecución de las mismas, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PERMISO DE CONDUCIR “PROGRAMA NOVEL – AYUDAS AL CARNET DE CONDUCIR PARA JÓVENES”

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que determina la obligación legal de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Por otro lado la Ley 6/ 2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece un marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y abonar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la obtención de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre esas herramientas se encuentra disponer de las distintas clases de Permisos de Conducir Clase A, B, C, D y E, de cara a obtener un mejor posicionamiento en el acceso a un empleo. Poder disponer de un Permiso de Conducir resulta un elemento muchas veces imprescindible para los/as jóvenes, a la hora de conseguir un puesto de trabajo.

Por todo ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2022, por lo que la Concejalía de Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir, dirigidas a jóvenes entre 18 y 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena, declarados como Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de Conducir, de los que a continuación se relacionan, mayores de 18 y menores de 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena, que hayan sido declarados Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022.

Tipos de permisos de conducir:

AM: Ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kw.

A2: Motocicletas con una potencia máxima de 35 kw.

A: Motocicletas y triciclos de motor.

B: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.
- Triciclos y cuatriciclos de motor.

B+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1+E: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12000 kg.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir, el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D1: Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D: Autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D1+E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D+E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Únicamente se podrá solicitar **UNA ayuda por persona**.

SEGUNDA: Créditos presupuestarios

El importe máximo de las ayudas será de **ONCE MIL EUROS (11.000 euros)**, que se concretaran en aportaciones de **220 euros** cada una hasta un máximo de **50 beneficiarios**.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 007002337348100.

TERCERA: Requisitos de los beneficiarios.

1. Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
2. Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años, a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
3. Haber sido declarado/a Apto/a por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permiso de conducir, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.
4. No haber sido beneficiario/a de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
5. Ser titular de una cuenta bancaria.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

CUARTA: Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Solicitudes: Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena <https://cartagena.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=1111&ambito=>, o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 52 de Cartagena, o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive.

3.- Documentación: Al formulario de solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/archivos individuales:

- a) DNI/NIE del/de la solicitante.
- b) Copia del permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.
- c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso.
- e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del

formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

4.- Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación**, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: Criterios de selección.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Por tener la condición de Beneficiario/a de Garantía Juvenil a fecha 30 de septiembre de 2020 4 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF a fecha 30 de septiembre de 2020 3 puntos.
- Por familia numerosa 2 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33 % del/de la solicitante 1 puntos.

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación, serán:

1. Mayor tiempo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Antigüedad en desempleo inscrito en el SEF
3. Edad de la persona beneficiaria, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

SEXTA: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del espacio empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

Recibidas las solicitudes, comprobará si reúnen los requisitos exigidos y en su caso requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su solicitud procediendo al archivo de la misma.

Una vez completado el expediente el responsable del espacio empleo, previo estudio y valoración de las peticiones y demás actuaciones que se consideren necesarias emitirá informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la ayuda con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma, elevándolo a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidenta:, Coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

1. Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud, que actuará de Secretario.
2. Un Técnico de formación e inserción del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud.
3. Un Técnico de formación y orientación del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente, sobre la procedencia de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, con indicación de la cuantía y concepto al que se destina.

El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto.

La resolución de concesión de las ayudas a la obtención del Permiso de Conducir especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera con la correspondiente puntuación.

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cartagena.

SEPTIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

Así mismo los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

OCTAVA: Pago.

La concesión de la presente ayuda quedará condicionada a la efectiva obtención del correspondiente permiso de conducir, por tanto su pago se realizara con posterioridad a la obtención y pago por el interesado del Permiso de Conducir.

NOVENA: Justificación de la subvención.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

DECIMA: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA: Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto, respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir del programa NOVEL del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, , a cuyo efecto existe la oportuna consignación presupuestaria en la partida 07002 3373 48100 en cuantía de 11000 € y RC

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **SB 31/2022**.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- Informes del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

No se da cuenta del referido informe, al no haber asistido el Letrado, quedando pendiente para la próxima sesión que se celebre de carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

- La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta pone de manifiesto la comunicación del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, *D. Marcos Ortuño Soto*, firmado el 30 de mayo de 2022, en el que participa lo siguiente:
 - La adhesión del Ayuntamiento de Cartagena al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por el que da apertura de expedientes para la concesión de condecoraciones, honores y distinciones que a continuación se relacionan:
 - Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a don José Manuel Lorca Planes.
 - Medalla de Oro de la Región de Murcia, a doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo.
 - Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Real Casino de Murcia.
 - Corbata de Honor de la Región de Murcia, a la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE) – Infantería de Marina.

La Junta de Gobierno Local se adhiere a los referidos expedientes de condecoraciones, honores y distinciones.

- La **Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta** pone de manifiesto que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 122, del sábado 28 de mayo de 2022, anuncio de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes número 2728, sobre información pública del **expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de**

Murcia a *don Carlos Alcaraz Garña*, con ocasión de sus éxitos deportivos alcanzados y de la difusión que realiza del nombre de la Región de Murcia, así como la defensa de los valores del deporte que preconiza entre la juventud, habiéndose nombrado instructor de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 23/2022, de 26 de mayo, a D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

La Junta de Gobierno Local se adhiere al referido expediente de condecoraciones, honores y distinciones.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

IGUALDAD

FOD.01. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Coordinadora de Igualdad, el 1 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Coordinadora de Igualdad; que es del siguiente tenor literal:

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia 122 de fecha 28 de mayo de 2022, el **Decreto n.º 56/2022, de 19 de mayo**, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsable.

El Plan Corresponsables es una nueva política pública impulsada por el Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Los objetivos del plan corresponsables son, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, se han venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo en condiciones de igualdad

Sin lugar a dudas, es la administración local, a la que van dirigidas las subvenciones de este Decreto, la que se configura como órgano público más cercano a la ciudadanía y también al tejido económico y social de los municipios, de manera que detenta una notable responsabilidad en su compromiso con la igualdad, presentándose como uno de los ámbitos prioritarios para atender a las necesidades familiares generales así como a las más específicas que puedan presentarse en colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. Por ello, en el compromiso inexcusable de promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres que conforman la ciudadanía de la Región, mediante el desarrollo de iniciativas que faciliten y contribuyan a la eliminación de todas las formas de desigualdad y de discriminación, se considera que es una prioridad involucrar en la consecución de los objetivos del Plan Corresponsables a los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno la propuesta de la aceptación de la subvención para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsable, y firma el Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad,

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **SB 36/2022**.

JUVENTUD

FOD.02. SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL WEEKEND DJ.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Responsable de Programas de Ocio y Participación, el 2 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

El próximo día 18 de junio se celebra en la zona de acceso a la Terminal de Cruceros Juan Sebastián Elcano del Puerto de Cartagena, el Festival Weekend DJ, evento que se realiza anualmente en nuestra ciudad con el objetivo de posicionar a Cartagena como promotora cultural de la música electrónica. Esta será la VII edición del Festival, que nació en 2015. Se ha celebrado hasta ahora de manera ininterrumpida, excepto en el año 2020, que no se llevó a cabo por el COVID.

El Festival es gratuito y por el han pasado grandes artistas, algunos de renombre internacional; Albert Neve, Abel Ramos, Tony Aguilar, Taaos Kross, Carlos Jean, Toni Peret y un largo etcétera. Además también ha dado la oportunidad a jóvenes DJs de la Región y de fuera de ella como Álex Bot, Julgo, Manema, Dani Cros o Javi Ponce. Así por ejemplo los ganadores del Urban CT, que organiza el Ayuntamiento, tienen como premio actuar en este Festival. En años anteriores se han organizado masterclass y conferencias con algunos de los artistas.

El evento cuenta con el apoyo de este Ayuntamiento, de la Autoridad Portuaria de Cartagena y del ICA de la CARM, además de otros colaboradores privados.

Este año se contará con la presencia de Tony Aguilar, una de las mayores estrellas de los 40 principales, con Abel The Kid, o con la DJ alicantina Mel Rows y otros muchos DJ de reconocido prestigio, además de los ganadores de las dos ediciones anteriores del Festival Urban CT en esta modalidad.

Según el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Cartagena, expediente PLAM 2022/000031-615140M, y tras haber estado expuesto el estudio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena desde el día 3 al 25 de mayo, no habiendo alegaciones al mismo, y en base a la evaluación de incidencia acústica realizado por la empresa Acre Ambiental SL, en el que se concluye que:

1. En base a los resultados obtenidos en el modelo predictivo se puede concluir que el Festival Weekend Dj que se celebra en en la zona de acceso a la Terminal de Cruceros Juan Sebastián Elcano del Puerto de Cartagena, superará los valores límites de ruido transmitidos al exterior establecidos en la Tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de enero de 2021, en algunas edificaciones residenciales que se encuentran en el entorno al Puerto de Cartagena, tanto en el horario de tarde como en el tramo de horario nocturno.

2. El número de habitantes que estarán expuestos a niveles de ruido superiores a los valores límite será de 111 habitantes para el periodo de tarde y franja nocturna en el entorno en la zona de acceso a la Terminal de Cruceros Juan Sebastián Elcano del Puerto de Cartagena.

3. La autorización de los eventos, a efectos acústicos, solo es posible si se dan las circunstancias para proceder a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido. Por tanto el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno la suspensión de los objetivos de calidad acústica, si así lo considera oportuno, considerando que el Festival Weekend Dj constituye un acto de especial proyección cultural, que se puede acoger a dicho procedimiento, según se establece en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido.

La suspensión de objetivos de calidad acústica se aplicará el próximo día 18 de junio en la franja horaria comprendida entre las 20:00 y las 3:00 h (del día siguiente) en el área o áreas residenciales que se encuentren más expuestas según la modelización acústica que consta en el estudio presentado

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 2 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 82-2022; y el 1 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"... se informa favorablemente con los condicionamientos expresados en el informe técnico."

CULTURA

FOD.03. SELECCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, DESARROLLADOS POR ARTISTAS ASOCIACIONES, EMPRESAS DEL SECTOR Y COMPAÑÍAS LOCALES, PARA SU CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CON MOTIVO DEL IMPACTO DE LA CRISIS DEL COVID-19 EN EL CURSO 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Concejal Delegado de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, el 2 de junio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Cartagena es Cultura es una convocatoria que nació con el firme propósito de incentivar y reactivar el sector cultural del municipio de Cartagena ante la situación suscitada por la pandemia del COVID-19 y sus efectos socio-económicos y culturales que siguen latentes actualmente.

La Cultura y el Arte forman parte de las sociedades porque aportan valores y nos permiten expresarnos, arraigando nuestro legado como especie y siendo, en definitiva, un bien intangible sin el que no podríamos vivir.

La grave situación que compromete el futuro de muchas empresas y profesionales del sector cultural del municipio ha requerido de un firme compromiso del Ayuntamiento con todos aquellos creadores, profesionales y empresas culturales de la localidad que ayude a paliar las dificultades con que se han encontrado.

Así, el Ayuntamiento de Cartagena inició el proceso de reapertura de sus centros y de reanudación de sus programaciones culturales en 2020, lo que ha hecho que se contraten propuestas culturales de interés público con destino a estas programaciones, ahora para el año 2022. Con este motivo y conscientes del papel que la administración municipal puede jugar en la reactivación del sector de la cultura en el municipio, se propone intensificar la actividad de creadores, profesionales y empresas culturales locales a través de la contratación de proyectos de investigación, creación, formación, producción y exhibición de interés cultural para las líneas de trabajo, centros y programas del municipio.

La financiación de esta convocatoria de Proyectos de Apoyo al Sector Cultural de Cartagena, mediante contratos de los mismos, alcanza el importe de 70.000€ del presupuesto 2022. Se adjunta Retención Contable de 70.000€ de la partida presupuestaria 2022/07001/3340/2269999 para "Otros Eventos Culturales, Festivales y Espectáculos".

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación de las bases* adjuntas.

* El texto íntegro de las **Bases** de la Convocatoria Pública objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, ambos incorporados a su expediente y emitidos el 31 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 1 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **EP 34/2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.04. INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Jefa del Servicio de Infraestructuras, el 2 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena tiene prevista la contratación de una actuación global e integrada sobre las instalaciones de iluminación exterior municipal a través de una Empresa de Servicios Energéticos, con el fin de optimizar los recursos municipales, de modo que a través de las inversiones realizadas en el alumbrado público se mejoren las instalaciones y se reduzca el

consumo de electricidad. Este futuro contrato superará los 5 millones de euros e incluirá una cláusula de revisión de precios.

Entre los trámites preparatorios de la referida licitación, se encuentra el previsto en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, relativo a la necesidad de que el órgano de contratación incluya en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios del Contratos del Estado.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada norma, el órgano de contratación tiene que solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes de servicios semejantes en objeto y dimensiones, a fin de poder elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad que se someterá a informe preceptivo del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Solicitar a los operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes a fin de poder elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad que se someterá a informe preceptivo del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **CO 47-2022**.

FOD.05. ESTABLECER EXCEPCIONES A LA OBLIGATORIEDAD DEL DESCANSO OBLIGATORIO EN EL SERVICIO DE AUTOTAXI.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Jefa del Servicio de Infraestructuras, el 2 de junio de 2022.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El art. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye como competencias a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley.

En el ejercicio de esta competencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de normas vigentes, el Ayuntamiento de Cartagena dictó la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El art. 17 de la Ordenanza, bajo la rúbrica “Desempeño de la actividad y ordenación del servicio”, determina “las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector”; pues bien, en cumplimiento de tal mandato plenario, fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve Acuerdo relativo a PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2019.

Pues bien, durante el mes de junio tendrán lugar en el Término Municipal de Cartagena un evento que previsiblemente tendrá una gran afluencia de personas; a saber, el ROCK IMPERIUM FESTIVAL durante los días 24 y 25 de junio de 2022 en el Parque El Batel de la ciudad portuaria

Considerando que el servicio de autotaxi es elemento imprescindible para asegurar el cumplimiento de los criterios de eficiencia y sostenibilidad de los servicios de la ciudad, así como instrumento primordial para la seguridad vial de todos aquellos que visiten Cartagena durante la celebración de eventos de gran afluencia;

Visto el “Régimen de descanso y turnos de las licencias, calendario y jornada laboral” aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve, que establece:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otra naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi. Las excepciones de carácter puntual podrán establecerse indistintamente para todas las licencias de autotaxi o exclusivamente para las licencias de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eurotaxi”.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto desde las veinte horas del día 24 de junio de 2022 hasta las siete horas del 25 de junio de 2022, así como desde las veinte horas del 25 de junio de 2022 hasta las siete horas del 26 de junio de 2022 la prohibición de prestar el servicio de autotaxi durante el periodo de descanso a aquellos titulares de licencias de taxi que estuvieran obligados a ello de acuerdo con el régimen establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve; todo ello sin perjuicio de que deban respetarse la Ordenanza, los convenios colectivos del sector y legislación laboral vigente.

SEGUNDO.- Trasládese la presente resolución a la Jefatura de Policía Local de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 83-2022.

FOD.06. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA (REPAROS 29/2022, 36/2022 Y 45/2022).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, el 2 de junio de 2022.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 30 de mayo de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 29/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 851.959,24 euros.

A la vista del reparo 36/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de Mayo de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0001687	28/04/2022	01/03/2022-31/03/2022	425.979,62 €
2022.0000973	23/03/2022	01/02/2022-28/02/2022	425.979,62 €
2022.0000972	23/03/2022	01/01/2022-31/01/2022	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

A la vista del reparo 45/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0002040	12/05/2022	01/04/2022-30/04/2022	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 851.959,24 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 29/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0007196.00 0	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0000972	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de Enero 2022
2022.2.0007198.00 0	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0000973	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de Febrero 2022

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe de 425.979,62 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 36/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0009601.00 0	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0001687	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de Marzo 2022

3.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe de 425.979,62 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 45/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0010696.00 0	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0002040	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de Abril 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 2 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **NI 84-2022**; así como, el 31 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato..."

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 124** de la **sesión 19.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **2 de junio de 2022**, que fue **aprobada** en la sesión del día **16 de junio de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.